



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Conforme al numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso y como la anterior Liquidación de Costas efectuada en este asunto por el secretario se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417f7a2119b0b5c956479c06ac7e9695ef021d0cd8f5a8fd385
69a96e5007574

Documento generado en 27/04/2022 02:18:44 PM

Auto 332
63001311000320210006800

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>